



**Radicado No. 13001-33-33-005-2018-00202-00**

Cartagena de Indias D.T., y C., veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
<b>RADICADO</b>	<b>13001-33-33-005-2018-00202-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>LESVIA LUZ DIAZ SALGADO, AGUSTIN ENRIQUE ALMANZA DIAZ, ISMAEL ALVAREZ HERNANDEZ Y OTROS</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>DISTRITO DE CARTAGENA</b>
<b>AUTO SUSTANCIACIÓN NO.</b>	<b>198</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>Ordena alegatos de conclusión por escrito</b>

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en proveído de fecha trece de marzo de 2020<sup>1</sup> fue convocada la audiencia de alegaciones y de juzgamiento de que trata el artículo 182 del CPACA, para la presentación oral de los alegatos de conclusión; programándose la misma para el día 25 de marzo de 2020.

Tal audiencia no pudo realizarse por fuerza mayor y en razón a las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura que suspendió los términos procesales desde el 16 de marzo del presente año, una vez se declaró la emergencia sanitaria por la Pandemia del Covid 19, lo que se hizo efectivo en los Acuerdos PCSJA20-11517, 20-11518, ACUERDO PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020 “Por medio del cual se prorroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519 del mes de marzo del año 2020 y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública 15 de marzo de 2020 “Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”, que se fueron prorrogando hasta que por ACUERDO PCSJA20-11567 05/06/2020 “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”, se reactivaron los términos a partir del 1° de julio de 2020.

Bajo estas circunstancias, sería el caso reprogramar la audiencia de alegaciones y juzgamiento, sin embargo, el despacho atendiendo las circunstancias actuales en que se presta el servicio de la administración de justicia, teniendo como principio general el uso de las herramientas tecnológicas y dar aplicación al principio de celeridad y economía procesal, ordenará que los alegatos de conclusión sean presentados por escrito conforme lo establece el artículo 181 del CPACA; contando las partes para ello con diez días hábiles.

La presentación escrita de los alegatos de conclusión deberá hacerse por el canal digital establecido por el despacho a través de su correo electrónico [admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co), conforme fue publicado en la página web del despacho.

En el mismo término y por el mismo canal digital, el agente del Ministerio Público puede rendir por escrito su concepto si lo considera procedente.

<sup>1</sup> Proferido en forma oral en segunda sesión de audiencia de pruebas del artículo 181 CPACA.





**Radicado No. 13001-33-33-005-2018-00202-00**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar a las partes la presentación escrita de los alegatos de conclusión por el canal digital establecido por el despacho a través de su correo electrónico [admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co), conforme fue publicado en la página web del despacho.

**SEGUNDO:** El término para la presentación de los alegatos es el previsto en el artículo 181 del CPACA, conforme lo explicado en esta providencia. En el mismo término el agente del Ministerio Público podrá rendir su concepto.

**TERCERO:** Vencido el término de la presentación escrita de los alegatos, el despacho dictará la sentencia que en derecho corresponda.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS**

**JUEZ**

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO  
DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ESTADO ELECTRONICO  
N° \_\_\_\_\_ DE HOY \_\_\_\_\_ A LAS  
8:00 A.M

\_\_\_\_\_  
MARÍA ANGELICA SOMOZA ALVAREZ  
SECRETARIA

FCA-021 Versión 1 fecha: 18-07-2017 SIGCMA





Radicado No. 13001-33-33-005-2018-00202-00

Firmado Por:

**MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 005 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f29e48831dae744fd1a6721608cc144a52f5a29cca36701daf3e2a932f9adb20**

Documento generado en 22/07/2020 01:43:06 p.m.